

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Estudios Catalanes por la Universitat Oberta de Catalunya

Universidad/des: Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s:

- Universitat Oberta de Catalunya (BARCELONA)

Rama: Artes y Humanidades

Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Artes y Humanidades de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

Descripción del título

La Universidad especifica correctamente toda la información requerida en relación a Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza y oferta de plazas de nuevo ingreso.

En referencia a la denominación se considera que la denominación del título es algo ambigua y genérica.

Justificación

La institución presenta una justificación que incluye el interés académico del título y su contexto, incorporando referentes externos.

La memoria se fundamenta entorno al concepto de identidad catalana.

Competencias

Las competencias se consideran adecuadas.

Acceso y admisión de estudiantes

Las vías y requisitos de acceso son los requeridos por la normativa vigente.

La titulación no exige ningún criterio de acceso al máster, solo recomiendan unas titulaciones de referencia, ligadas a la Lengua, Literatura o Filología catalana o relacionadas con las Humanidades. Se recomienda que la institución limite el acceso a la titulación.

Se establece un conjunto de complementos formativos que deberán cursar aquellos alumnos que no posean un perfil adecuado, el número de créditos a cursar será valorado por una

Comisión de admisión. Sería necesario establecer los complementos formativos mínimos obligatorios, incluido el nivel de catalán, con el fin de garantizar los conocimientos suficientes para garantizar el nivel del máster.

Se valora como adecuada la información sobre el acceso y admisión de estudiantes, en cuanto a los mecanismos de información previa a la matriculación, procedimientos de acogida, y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso; así como las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados.

Planificación de las enseñanzas

La información sobre la Planificación de la titulación se considera favorable en relación a la coherencia del conjunto de módulos o materias del plan de estudios con las competencias del título y en relación a la coherencia interna entre los resultados de aprendizaje y los métodos de enseñanza, las actividades formativas y las actividades de evaluación de los módulos o materias.

La memoria de verificación incluye información sobre el proceso de movilidad de la Universidad al que tienen acceso todos los estudiantes de la UOC. No se presentan acciones específicas para este Máster

Se considera que la planificación temporal es adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes. Los mecanismos de coordinación docente y supervisión están definidos.

Personal académico

El profesorado es suficiente y pertinente en relación a las características del título y al número de estudiantes.

Al tratarse de unos estudios no presenciales, la actuación de los tutores es fundamental para orientar y formar a los estudiantes. La titulación informa que el nivel académico de los tutores, será preferentemente de doctores, aunque queda abierta a profesionales especialistas en el ámbito de estudio. La Comisión recomienda que este caso queda limitado a casos excepcionales y la plantilla de colaboradores sea lo más estable posible con el fin de limitar las contrataciones apresuradas que podrían limitar el nivel académico del máster.

El personal de apoyo a la docencia es suficiente y adecuado en relación a las características del título y al número de estudiantes.

Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad, así como su previsión, son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

Resultados previstos

Los resultados previstos se valoran como adecuados, pero la justificación se basa en los datos generales de la UOC. En este sentido, se recomienda emplear los resultados procedentes de los estudios de segundo ciclo del ámbito de este máster.

El procedimiento general de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes se considera adecuado.

Sistema de garantía de la calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

Calendario de implantación

Si bien el máster está diseñado para realizarse en un año académico, esto no sería posible para los alumnos que empiecen el primer año de implantación, pues la implantación de la totalidad de las asignaturas no se realizará hasta el segundo año. Si bien el perfil mayoritario de los estudiantes es a tiempo parcial, la titulación deberá informar de forma clara a los alumnos de este aspecto.

No se presenta procedimiento de adaptación, pues no se extingue ninguna titulación.

A modo de síntesis, se presentan aquellas mejoras que la Comisión recomienda,

Propuestas de mejora:

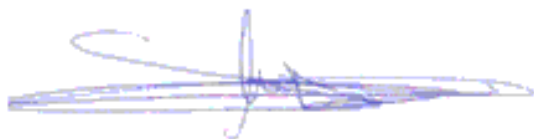
-Se recomienda que la institución limite el acceso a la titulación.

-Sería necesario establecer los complementos formativos mínimos obligatorios, incluido el nivel de catalán, con el fin de garantizar los conocimientos suficientes para garantizar el nivel del máster.

- Se recomienda emplear resultados procedentes del título propio a la hora de definir los resultados previstos.

-Se debe garantizar siempre el nivel académico de los colaboradores que participan en el máster.

El presidente de la Comisión Específica de Artes y Humanidades



Francisco M. López Palomeque

Barcelona, 30/05/2013